

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: KERSSY MARIANA CEPEDA RIOS
Demandado: LUIS FERNANDO CEPEDA BARRETO
Radicado: 00343-0000006-2016-00387-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

126

SECRETARIA. Villavicencio, 11 de marzo de 2020. En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Seria del caso entrar a decidir sobre la liquidación del crédito allegado, sin embargo se observa que la misma no guarda coherencia con lo indicado en el memorial que se adjunta, en el sentido que ya se encuentra pagado en su totalidad el capital correspondiente a las cuotas alimentarias desde octubre de 1.993 hasta febrero de 2009 así como los intereses causados, por lo que se dispone:

Requerirle a la parte ejecutante para que presente la actualización de esta únicamente a partir del 1 de agosto de 2011, con sus respectivos interese de mora, tal como lo manifestó en el contenido del oficio obrante a folio 115 del expediente.

Así mismo, se le requiere a la parte ejecutante para que ajuste lo relacionado con los abonos realizados, ya que es erróneo su planteamiento en el sentido que los mismos primero se abonan a intereses y luego si al capital.

Se requiere a la parte ejecutada para que acredite mediante certificación, que la ejecutante KERSSY MARIANA CEPEDA RIOS, se encuentra en este momento adelantando estudios superiores.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO